



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 103/2015
LEY DEL 04 DE AGOSTO DE 2015

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

"LEY DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DEL TERRENO UBICADO EN LA ZONA NORTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 5, U.V. 64, SITUADO ENTRE LAS MZA. 26-A, 27-C, 35-D y 47, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

Artículo 1.- Se DECLARA como bien de dominio público, la superficie total de 3.996,27m² (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 27/100 METROS CUADRADOS), ubicados en la zona Norte, Distrito Municipal N° 5, U.V. 64, entre las Manzanas 26-A, 27-C, 35-D y 47, superficie de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: Mide 93,68 m. Colinda con las Mza. 26-A

Sur: Mide 93,42 m. Colinda con Mza. 35-D

Este: Mide 44,24 m. Colinda con Mza. 27-C

Oeste: Mide 42,10 m. Colinda con Mza. 47

COORDENADAS WGS-84:

COORDENADAS DEL PERIMETRO SISTEMA WGS-84		
vert.	X	Y
VI	480963,29	8038402,02
V 2	481042,92	8038403,12
V 3	481050,01	8038396,09
V 4	481049,86	8038366,01
V 5	481042,80	8038359,04
V 6	480963,34	8038359,76
V 7	480956,40	8038366,75
V 8	480956,38	8038395,01

Artículo 2.- La presente Ley Municipal, es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales, conforme al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372.

Artículo 3.- A partir de la promulgación de la presente Ley municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el decreto edil correspondiente, y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante las oficinas de Derechos Reales. Después de la inscripción en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según los establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372

Artículo 4.- Los planos de ubicación y de uso de suelo, forman parte integrante de la presente Ley Municipal

Artículo 5.- La declaratoria de un bien de Dominio Municipal e inscripción como BIEN MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ya que estas áreas, corresponden a cesiones realizadas para áreas de equipamiento de la urbanización del señor Luis Lavadenz Flores.

Artículo 6.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil quince años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de agosto de 2015.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

